



AL CONTESTAR CITE:
2025-01-589326

TIPO: INTERNA
TRAMITE: 17510-RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS LIQUIDACIÓN
SOCIEDAD: 901593562 - AUTOMOTORES & BIENES AL ZESE SAS
REMITENTE: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL 1

TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 405-016321
FOLIOS: 5

ANEXOS: 0

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Automotores & Bienes Al Zese S.A.S.

Liquidador

Yeimy Yolima Salazar Calderón.

Asunto

Aprueba la rendición final de cuentas y termina el proceso de liquidación judicial.

Proceso

Liquidación judicial.

Expediente

117699.

I. ANTECEDENTES.

1. Por medio de Auto No. 2024-01-944097 del 11 de diciembre de 2024, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad **Automotores & Bienes Al Zese S.A.S.**, identificada con NIT. 901.593.562-1 y con domicilio en la Calle 69A No. 68 B-53 de la ciudad de Bogotá, en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.
2. En la misma providencia, se designó como liquidadora a la Doctora Yeimy **Yolima Salazar Calderón**, identificada con C.C. 52.962.675, quien tomó posesión de su cargo el día 14 de enero de 2025, como consta en Acta No. 2025-01-010299.
3. A través de Auto No. 2025-01-489734 del 07 de julio de 2025, este Despacho aprobó el **proyecto de calificación y graduación de créditos, así como la certificación de inexistencia de activos, y fijó los honorarios del proceso**.
4. Mediante memorial No. 2025-07-007062 del 14 de julio de 2025, la liquidadora de la sociedad concursada allegó el **informe de rendición final de cuentas de su gestión**.
5. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, el informe de rendición final de cuentas fue puesto en traslado por el término de veinte (20) días, trámite surtido entre el 18 de julio de 2025 y el 15 de agosto de 2025 (Traslado No. 2025-01-516154 del 17 de julio de 2025), a fin de que pudiera ser objetado, **término dentro del cual no se presentó manifestación alguna**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

EN CUANTO A LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS

Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión de la liquidadora con corte al 09 de julio de 2025, presentado por la doctora Yeimy Yolima Salazar Calderón, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

- i. Según consta en la certificación suscrita conjuntamente por la liquidadora y la contadora de la concursada, se prepararon bajo su

Página: | 1

responsabilidad los Estados Financieros en Liquidación Final, con corte al 09 de julio de 2025, junto con sus documentos adicionales y certifica que los mismos se han tomado fielmente de los libros (Art. 37 y 38 Ley 222 de 1995).

ii. Dado que los estados financieros presentados como parte integral de la rendición final de cuentas de gestión con corte a 09 de julio de 2025, a los cuales se refiere esta providencia, fueron certificados por una profesional contable con tarjeta profesional 150.088-T, este Despacho entiende con la refrendación notarial de la contadora, que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.

iii. Por lo anterior, el Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de liquidación judicial de la sociedad **Automotores & Bienes Al Zese S.A.S.**, habida cuenta de que el proceso fue realizado de manera ordenada y profesional, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

I. Apertura del proceso de liquidación judicial.

En Auto No. 2024-01-944097 del 11 de diciembre de 2024, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad **Automotores & Bienes Al Zese S.A.S.**, identificada con Nit. 901.593.562-1 y con domicilio en la Calle 69A No. 68 B-53 de la ciudad de Bogotá, en los términos previstos en La Ley 1116 de 2006.

En la misma providencia, se designó como liquidadora a la Doctora Yeimy Yolima Salazar Calderón C.C. 52.962.675, quien tomó posesión de su cargo el día 14 de enero de 2025, como consta en Acta 2025-01-010299 de la misma fecha.

II. Aviso.

Los acreedores fueron notificados sobre el inicio del proceso liquidatorio de **Automotores & Bienes Al Zese S.A.S.**, mediante aviso No. 2025-01-018261 del **21 de enero de 2025**, que se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, desfijándose el día **03 de febrero de 2025 a las 5:00 P.M.**

III. Calificación y graduación de créditos e inventario valorado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1116 de 2006, la auxiliar de la justicia presentó al Despacho, mediante memorial No. 2025-01-110725 del 17 de marzo de 2025, el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, del cual se corrió traslado entre los días **4 y 10 de junio de 2025**, conforme consta en el documento No. 2025-01-426034 del 03 de junio de 2025.

Así mismo, mediante memorial No. 2025-01-113391 del 18 de marzo de 2025, la Liquidadora allegó el inventario valorado de bienes de la sociedad – *certificado de inexistencia de activos* -, el cual fue puesto en traslado mediante radicado No. 2025-01-409151 del 28 de mayo de 2025, por el período comprendido entre el **29 de mayo y el 12 de junio de 2025**.

Finalmente, en Auto No. 2025-01-489734 del 07 de julio de 2025, este Despacho aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos, la certificación de inexistencia de activos y fijó los honorarios del proceso.

IV. Venta directa o subasta privada.

No hubo.

V. Honorarios definitivos

Mediante Auto No. 2025-01-489734 del 07 de julio de 2025, se fijaron los honorarios del proceso en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTe. [\$28.470.000], IVA incluido**, y se advirtió que se autorizaría el pago de los honorarios una vez se encuentre ejecutoriado el presente Auto.

VI. Acuerdo de adjudicación, audiencia de confirmación.

Ante la inexistencia de activos dentro del proceso, esta etapa no se surtió.

VII. Terminación del proceso.

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1,

RESUELVE

Primero. - Aprobar la rendición de cuentas finales de gestión con corte al 09 de julio de 2025, presentada por la auxiliar de la justicia Yeimi Yolima Salazar Calderón, en su calidad de liquidadora de la sociedad **Automotores & Bienes Al Zese S.A.S, en Liquidación Judicial**.

Segundo. - Dado que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión con corte al 09 de julio de 2025 están certificados por un profesional de la contaduría, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación.

Tercero. - Tener por aceptada la gestión realizada y el informe final presentado por la liquidadora de **Automotores & Bienes Al Zese S.A.S., en Liquidación Judicial**.

Cuarto. - Advertir a la liquidadora, que ante el evento de hacerse efectivo el ingreso de un activo nuevo a nombre de la concursada, informe al despacho a fin de efectuar la adjudicación que corresponda de acuerdo con la ley.

Quinto. - Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de **Automotores & Bienes Al Zese S.A.S, en Liquidación Judicial**.

Sexto. - Advertir a la liquidadora de la concursada, que de conformidad con el artículo 17 del anexo 6 del Decreto 2420 de 2015, debe conservar los archivos

de la liquidación por un término de cinco [5] años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

Séptimo. - Advertir a la liquidadora, que los gastos de administración comunes a estos procesos, y que no hayan sido reportados en el proceso, como son: honorarios por servicios prestados, conservación y custodia de los libros y papeles de la sociedad, declaraciones e impuestos con entidades fiscales, gastos notariales y bancarios, y demás; serán asumidos por cuenta y riesgo propio del liquidador.

Octavo. - Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor que proceda a inscribir el presente Auto, que cancele la matrícula mercantil y el registro único tributario, que levante las medidas cautelares y cancele los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social registrados de **Automotores & Bienes Al Zese S.A.S, en Liquidación Judicial.**, cuando sea el caso.

Noveno. - Ordenar a la DIAN que cancele el RUT correspondiente a la concursada, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 del 7 de noviembre de 2013 [orden de autoridad competente].

Décimo. - Ordenar a la Dirección Financiera de esta Entidad, tramitar el pago de los honorarios de la doctora Yeimy Yolima Salazar Calderón, liquidadora de la concursada, por el valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. [\$28.470.000]** IVA incluido, cuando se expida el nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la presente vigencia y que ampara los diferentes procesos de liquidación bajo la modalidad de subsidio.

Décimo primero. - Terminar el proceso y archivar el expediente liquidatorio de **Automotores & Bienes Al Zese S.A.S, en Liquidación Judicial.**

Décimo segundo. - Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad librar los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase

Santiago Pérez Vásquez
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: J5484

CARGO: FUNCIONARIO

REVISOR(ES) :

NOMBRE: S9816

CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: SANTIAGO PEREZ VASQUEZ

CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1

Validar documento Res. 325-19-01-2015
b1a8-eS30-b1aB-e930-b1a8-e9T0



Validar documento Res. 325 19-01-2015
b1a8-eS30-b1aB-e930-b1a8-e9T0